



PEDIDO NO. DAF-RMSG-018/18 Datos Personales

Motivación: Eliminados 1 v 2:

PEDIDO PARA LA CONTRATACIÓN CERRADA PARA LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y UNIFORMES, CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y LAS Fundamento: Art.113 POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE Frac. 1 de la LFTAIP y SERVICIOS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN ADELANTE "LAS POBALINES", el Art. 116 Párrafo 1 CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL En virtud de tratarse INEA". REPRESENTADO POR EL MTRO. LUIS EDUARDO RAMÍREZ HOLGUÍN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, de información que ASISTIDO POR LA LIC. JUANA MARÍA MARTÍNEZ ZARATE, SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, contiene nombre y MISMA QUE FUNGIRÁ COMO ADMINISTRADORA DEL PEDIDO, ASÍ TAMBIÉN POR LA LIC. NATALIA REYES FLORES, JEFA firma del Apoderado Legal. DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, QUIEN FUNGIRÁ COMO SUPERVISORA DEL PEDIDO; POR OTRA PARTE EQUIPAMIENTO Y SERVICIO INTEGRAL, E.C.A.S. S.A. DE C.V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. Eliminado I EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, **DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:** 

#### Antecedentes

- Para cubrir las erogaciones derivadas del presente pedido se cuenta con disponibilidad de recursos, mediante la autorización de suficiencia presupuestaria número DAF/083/18, emitida por la Dirección de Prospectiva y Evaluación, a través de la Subdirección de Planeación, Programación y Presupuesto, en la partida 27101 (Vestuario y Uniformes), del Presupuesto de Egresos autorizado a "EL INEA". Asimismo se cuenta con Requisición de Bienes y Servicios número DAF-RMSG-024/18 de fecha 01 de junio de 2018.
- El presente pedido fue adjudicado mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Mixta, número de II. identificación en CompraNet LA 011MDA001-E83-2018, con fundamento en los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis. Fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32 penúltimo párrafo y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 30, 39, 42, 43 primer párrafo, y 81 de su Reglamento y el capítulo IV.17, IV.17.1 y IV.17.2 de "LAS POBALINES" habiendose notificado a "EL PROVEEDOR" de dicha adjudicación mediante Acta de Notificación al Fallo con fecha 24 de julio de 2018.
- A través de escrito de fecha 31 de mayo de 2018, signado por la Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios, se III. justifica la adquisición de bienes.
- Mediante oficio número DAyF/SRMyS/1043/2018 de fecha 09 de julio de 2018, la Titular del área requirente solicita la IV. adquisición de bienes, motivo de este pedido.

# Declaraciones

## "EL INEA" declara por conducto de su Apoderado Legal que:

- Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonió propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981, el cual se reformo por Decreto publicado en el mismo Diario el 23 de agosto de 2012, y con Registro Federal de Contribuyente número INE-810901-CP4.
- De conformidad al artículo 2 del Decreto de fecha 23 de agosto de 2012, tiene por objeto promover y realizar acciones II. para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo y las demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social.
- En los términos señalados en la fracción VII del artículo 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Director 111. General de este organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal tiene, entre otras facultades, la de otorgar poderes a nombre de "EL INEA", así como nombrar representantes.
- El Mtro. Luis Eduardo Ramírez Holguin, apoderado legal, cuenta con las facultades necesarias para formalizar el IV. presente pedido, lo cual se acredita con el testimonio del Poder General, número 67,257 de fecha 24 de febrero de 2016, otorgado ante la fe del Notario Público número 11 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, Lic. Carlos Alejandro Durán Loera, que le confiere entre otras facultades, poder general para actos de administración, mismas que no le han sido modificadas ni disminuidas a la presente fecha.
- ٧. Para los efectos del presente pedido, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Francisco Márquez número 160, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

Página 1 de 7

Eliminado 2





# "EL PROVEEDOR" declara por conducto de su Apoderado Legal, que:

I. Es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita con la Escritura Pública número 11,445 de fecha 31 de enero de dos mil siete, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Dávila Rebollar, Notario Público número 235 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, misma que ha sufrido modificaciones, y con Registro Federal de Contribuyentes ESI070315P14.

Motivacion:

Datos Personales

Eliminado 2:

Firma del
Apoderado legal,
Fundamento: Art. 113
Frac. 1 de la LFTAIP y
el Art. 116 Párrafo 1 de
la LGTAIP.

En virtud de tratarse
de información que
contiene firma del
Apoderado Legal.

- II. Cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligarse a través de su representada, como se acredita con la Escritura el Art. 116 Pártafo 1 de Pública número 122,255 de fecha 06 de octubre de dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del Mtro. Raúl Sicilia Alamilla, Titular de la Notaría Pública número 01, del Distrito de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, mismas que no le han sido modificadas ni disminuidas a la presente fecha.
- III. Tiene por objeto social, el ejercicio del comercio en general, pudiendo comprar, vender, importar, exportar, producir, arrendar, instalar, distribuir, reconstruir, poseer, ser intermediario o negociar en cualquier forma permitida por la Ley, con todo tipo de bienes muebles de consumo inmediato y duradero de cualquier tipo de aparatos eléctricos, desarrollo de sistemas de cómputo, juguetes, línea blanca, zapatos, vestidos, ropa en general y todos aquellos bienes susceptibles de comercializar de acuerdo con las leyes mexicanas, entre otros.
- IV. Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, declarando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de este ordenamiento.
- V. Cuenta con la experiencia, capacidad jurídica, material y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas de este pedido.
- VI. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que "EL INEA" no es su único cliente.
- VII. Para los efectos del presente pedido, señala como su domicilio fiscal el ubicado en Coruña número 199, Despacho 401, Colonia Viaducto Piedad, Delegación Iztacalco, código postal 08200, Ciudad de México.

#### Declaran "LAS PARTES" que:

- Las actividades que realicen de manera conjunta no involucran relaciones de carácter administrativo, laboral o cualquier otra que implique subordinación o que impida el libre desarrollo de sus objetivos.
- II. El presente pedido constituye el acuerdo entre "LAS PARTES" en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligaciones o comunicación entre estas ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad en que se firme el mismo.
- III. Se reconocen reciprocamente la calidad con que comparecen y están de acuerdo con los antecedentes y las declaraciones, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" otorgan las siguientes

#### Cláusulas

#### Primera.- Objeto.

"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INEA" a proporcionar el "Vestuario y Uniformes"...

La contratación para la adquisición de bienes antes referida se desarrollará de acuerdo con la programación que determine "EL INEA" través de la administradora y/o de la supervisora del pedido, y que se enuncia con mayor amplitud en el anexo técnico, "LAS PARTES" convienen en agregar al presente pedido, el anexo único que contiene la proposición técnica, económica, anexo técnico y fallo.

Eliminado 2

#### Segunda.- Monto.

"LAS PARTES" convienen y aceptan que el importe total del pedido será de \$128,733.32 (ciento veintiocho mil setecientos treinta y tres pesos 32/100 M.N.), importe que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega de los bienes adquiridos como se detallan en el anexo único.

Así mismo "LAS PARTES" convienen que por ninguna circunstancia el precio pactado variará durante la vigencia del presente pedido.

Rágina 2 de 7

0332







Si "EL PROVEEDOR" recibiera pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades entregadas más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computará por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se ponga a disposición de "EL INEA".

"EL INEA" se obliga a realizar el pago como se detalla en la cláusula cuarta del presente pedido, conforme a las características y especificaciones contratadas, y el oficio de liberación deberá ser suscrito por la administradora y/o de la supervisora del pedido.

## Tercera.- Obligaciones de "EL PROVEEDOR".

Se obliga a proporcionar los bienes de este pedido, de acuerdo con las normas, tiempos, requerimientos, instrucciones, programas, Apoderado especificaciones y datos que le indique "EL INEA" a través de la administradora del pedido y/o de la supervisora del mismo y en su Legal. Caso, ajustarse a las indicaciones que éstos le otorguen por escrito, por lo que todo lo indicado anteriormente deberá estar apegado a los términos y condiciones acordados en el presente pedido y el anexo único.

Aceptar, de ser el caso, que "EL INEA" efectúe las retenciones, deducciones o descuentos previstos en las disposiciones fiscales aplicables.

Entregar a la administradora y/o a la supervisora del pedido, en caso de que así lo soliciten, un informe sobre la calidad y cantidad de los bienes adquiridos.

#### Cuarta.- Condiciones de pago.

"EL INEA" realizará el pago a través depósito bancario, mediante una transferencia electrónica de recursos a la cuenta bancaria señalada por "EL PROVEEDOR", por el importe que se detalla en la cláusula segunda le presente pedido. "EL PROVEEDOR" deberá presentar un Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) por internet (CFDI'S) en el cual especificará el importe del pedido.

El pago se realizará una vez que hayan sido entregados los bienes adquiridos dentro del plazo y lugar establecidos en el anexo único, conforme a las características y especificaciones contratadas y a entera satisfacción de "EL INEA"; en un plazo que no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega del (los) Comprobante (s) Fiscal (es) respectivo (s), previa prestación de los servicios en los términos establecidos en el pedido. El plazo señalado no incluye aclaraciones o demoras atribuibles a "EL PROVEEDOR" o carencia de documentos comprobatorios para la emisión del pago.

El (los) Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) deberá (n) cumplir con los requisitos fiscales vigentes, indicando el número de pedido, la descripción completa del servicio adjudicado, el costo unitario, el desglose del Impuesto al Valor Agregado, el importe total y los datos de "EL PROVEEDOR".

El Titular del Departamento de Control Presupuestal validará el (los) Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) y será el responsable de devolver a "EL PROVEEDOR" los comprobantes que tengán errores, deficiencias o falta de requisitos dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, indicando por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir.

Las obligaciones fiscales vigentes que resulten con motivo del presente pedido serán cumplidas puntualmente por cada una de "LAS PARTES" en lo que les corresponda.

## Quinta.- Constancia de cumplimiento.

Una vez cumplidas las obligaciones por parte de "EL PROVEEDOR" conforme a las características y especificaciones contratadas, se procederá a extender la constancia de cumplimiento de obligaciones por parte del área requirente.

#### Sexta.- Finiquito.

"EL PROVEEDOR" otorgará, al momento de efectuarse el pago, el finiquito más amplio que en derecho proceda en el que expresamente manifieste que "EL INEA" cumplió con todas y cada una de las obligaciones contraídas, sin reservarse acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad.

# Séptima.- Comprobación, supervisión y vigilancia.

"EL INEA", por conducto de la administradora y de la supervisora del pedido, serán los responsables de dar seguimient verificación y cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el presente pedido.

La administradora del pedido será la Lic. Juana María Marfinez Zárate. Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios, supervisora del pedido será la Lic. Natalia Reyes Flores, Jefa del Departamento de Servicios Generales, o quienes en un futu ostenten dichos cargos.

# Octava.- Vigencia.

La vigencia del presente pedido será del 07 de agosto al 31 de agosto de 2018.

Esta vigencia es voluntaria para "EL INEA" y forzosa para "EL PROVEEDOR", por lo que el primero podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido cuando concurran razones de interés general, o por causas justificadas se extinga la necesidad del objeto requerido.

Motivación:
Datos Personales
Eliminado 2:
Firma del
Apoderado legal,
Fundamento: Art. 113
Frac. 1 de la LFTAIP y
el Art. 116 Párrafo 1
de la LGTAIP.
En virtud de tratarse
de información que
contiene firma del
Apoderado

Eliminado 2

0331

Página 3 de 7





#### Novena.- Defectos y vicios ocultos.

"EL PROVEEDOR" se obliga ante el "EL INEA" a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de los bienes adquiridos, Datos Personales así como de cualquier responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.

Motivación:
Datos Personales Eliminado 2:
Firma del

#### Décima.- Confidencialidad.

"LAS PARTES", acuerdan en tratar como clasificada toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente el Art. 116 Párrafo Instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública según lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la de la LGTAIP. Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones aplicables.

Toda la información impresa, audiovisual, en archivo magnético o que pueda almacenarse por algún otro medio técnico o científico que los adelantos de la ciencia lo permitan, que se proporcionen entre sí "LAS PARTES" para el debido cumplimiento del objeto del presente pedido, se considera estrictamente reservada y se prohíbe su divulgación a terceros con cualquier carácter, hasta por el tiempo de doce años, excepto en los casos y condiciones que establezca la ley.

#### Décima primera.- Suspensión.

"EL INEA" podrá suspender los efectos de este pedido, por razones de austeridad presupuestal o de orden público. En este caso, "EL INEA" se compromete a notificar por escrito a "EL PROVEEDOR" en el domicilio señalado en su declaración VII, con un día de anticipación y, por lo tanto, "EL INEA" cubrirá el o los pagos por la adquisiciones de los bienes proporcionados, conforme a las características y especificaciones requeridas, procediendo a la suscripción del finiquito correspondiente.

#### Décima segunda.- Terminación anticipada.

"EL INEA" podrá dar por terminado anticipadamente sin su responsabilidad el presente pedido, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente adjudicados, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido.

La terminación anticipada del pedido se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le den origen a la misma en términos del artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás normatividad aplicable, dando aviso a "EL PROVEEDOR" con un día de anticipación.

#### Décima tercera.- Rescisión...

"EL INEA" podrá rescindir administrativamente el presente pedido cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones, en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 98 de su Reglamento y las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido, en caso que llegase a suceder será causa de rescisión.

#### Décima cuarta.- Procedimiento de rescisión.

Si se actualiza la hipótesis de incumplimiento mencionada en la clausula anterior, "EL INEA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el probable incumplimiento en que haya incurrido, para que en el termino establecido por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes para desvirtuar el posible incumplimiento.

Transcurrido el término a que se refiere el parrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que "EL PROVEEDOR" hubiere hecho valer.

La determinación final de dar o no por rescindido el pedido deberá ser fundada y motivada, la cual deberá ser notificada a "EL PROVEEDOR" dentro del plazo establecido por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y cuando se rescinda el pedido se formulara el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INEA" por concepto de los bienes proporcionados, hasta el momento de la rescisión.

#### Décima quinta.- Legislación aplicable.

"EL INEA" y "EL PROVEEDOR" convienen en someterse a las disposiciones que señala la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás legislación aplicable.

## Décima sexta.- Pena convencional.

"LAS PARTES" convienen que en el caso de incumplimiento en el tiempo de entrega de los bienes adquiridos, "EL INEA" procederá a calcular la pena convencional al 1% por cada día natural de atraso en la entrega de los bienes adquiridos, asimismo se procederá a calcular la pena deductiva de conformidad con lo establecido en el anexo único y en apego con lo estipulado por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INEA" notificará a "EL PROVEEDOR" dicha pena, para que éstos realicen el pago de la penalización mediante efectivo o cheque de caja a favor de "EL INEA" en el domicilio establecido en la declaración VII de "EL INEA".

Motivación:

1 Eliminado 2:
Firma del
Apoderado legal,
Fundamento: Art. 113
Frac. 1 de la LFTAIP y
el Art. 116 Párrafo 1
de la LGTAIP.
En virtud de tratarse
de información que
contiene firma del
Apoderado Legal.

Eliminado

Página 4 de 7





Cuando se proporcionen los bienes adquiridos fuera de las características solicitadas en el anexo técnico, el monto máximo a Datos Personales penalizar será del 10%. Asimismo "EL INEA" notificará al representante legal de "EL PROVEEDOR" dicha pena, para que realice el pago de la penalización mediante efectivo o cheque de caja, a favor de "EL INEA".

El cálculo de las penas convencionales, deductivas o contractuales es responsabilidad del área requirente a través de la administradora y/o de la supervisora del pedido, así como de cualquier incumplimiento y deberá avisar en tiempo y en forma a la Dirección de Administración y Finanzas.

Eliminado 2: Firma del Apoderado legal, Fundamento: Art 113 Frac. 1 de la LFTAIP y el Art. 116 Párrafo 1 de la LGTAIP. En virtud de tratarse de información que contiene firma del Apoderado Legal.

#### Décima séptima.- Garantía de cumplimiento de pedido.

"EL PROVEEDOR", para asegurar el debido cumplimiento de este pedido, se obliga a entregar a "EL INEA", dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de su firma en el presente pedido, preferentemente cheque certificado o de caja expedido a favor de "EL INEA", por un importe equivalente al 10% del monto total del costo de los bienes adquiridos, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, así mismo adjuntara la carta compromiso respectiva.

En caso de que "EL PROVEEDOR", prefiera asegurar el cumplimiento de su obligación a través de fianza, deberá entregarla dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de la firma de este pedido con el carácter de indivisible, misma que deberá ser expedida por compañía legalmente autorizada para ello, a favor de "EL INEA", por un importe equivalente al 10% del monto total del costo de los bienes adquiridos, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Para su cancelación, será necesaria la solicitud por escrito de "EL PROVEEDOR" y con autorización expresa de "EL INEA".

En el caso de que "EL INEA" convenga con "EL PROVEEDOR" un incremento en la cantidad de los bienes adquiridos, solicitará a éste la entrega de la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento por dicho incremento, lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo.

La aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva cuando el pedido presente uno de los siguientes casos:

- Cuando "EL PROVEEDOR" no proporcione los bienes adjudicados, motivo de esta contratación. a)
- Cuando "EL PROVEEDOR" no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el pedido. b)

#### Décima octava.- Caso fortuito o fuerza mayor.

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este pedido que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, la que de invocarse deberá acreditarse fehacientemente.

# Décima novena.- Relación contractual.

La relación existente entre "EL INEA" y "EL PROVEEDOR" es de carácter estrictamente administrativa, por lo que "EL PROVEEDOR" es el único responsable de las obligaciones de carácter civil, laboral y de cualquier otra naturaleza para con las personas con quien se auxilie en el cumplimiento del presente pedido, por lo que expresamente reconoce y acepta lo que dispone el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, por ser el único y exclusivo patrón de los elementos que comisione, quienes no tienen ni tendrán vínculo laboral de alguna clase con "EL INEA" y por lo tanto, en ningún momento se considera a "EL INEA" como intermediario.

Por lo anterior "EL PROVEEDOR" se obliga a dejar a salvo a "EL INEA" de cualquier reclamación o acción instaurada en su contra, o de cualquier juicio o procedimiento que se instaure con motivo del presente pedido, así como a pagar en su caso los daños y perjuicios que se le causen.

#### Vigésima.- Responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" exenta a "EL INEA" de toda responsabilidad legal que pudiera surgir, derivada como consecuencia directa indirecta de la adquisición de bienes.

Vigésima primera.- Datos personales:

Para efectos de lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y las disposiciones que de ella emanen, "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta expresamente que la forma y términos en que Eliminado 2 cualesquiera información que se considere como datos personales serán protegidos y tratados de conformidad con lo que se establece y se regula en la Ley mencionada y en el "Aviso de Privacidad" correspondiente.

Vigésima segunda.- De la información a los órganos de control.

"EL INEA" y "EL PROVEEDOR" se obligan a entregar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control en "EL INEA", en el momento que se les requiera, toda la información relacionada con el presente pedido con el procedimiento de Licitación Pública Nacional Mixta número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-011MDA001-E83-2018.

## Vigésima tercera.- De integridad y combate a la corrupción.

"EL PROVEEDOR" se obliga a que durante la ejecución del pedido ni él ni sus socios, directivos o empleados, por sí o por interpósita persona: a) solicitarán o promoverán la realización, el otorgamiento o la adquisición indebida del servicio adjudicado objeto del contrato; b) promoverán ante las personas que detenten la calidad de servidores públicos la gestión, la tramitación o la

Página 5 de 7

0329





resolución ilícita de negocios públicos relacionados con la administración del pedido, y, c) ofrecerán, prometerán o darán dinero o Motivación: cualquier otra dádiva, a los servidores públicos encargados de la administración del pedido.

"EL INEA" v "EL PROVEEDOR" acuerdan que durante la vigencia del pedido se comprometen a actuar con estricto apego a las Apoderado legal, anteriores reglas de conducta para combatir el cohecho, el tráfico de influencia y el uso indebido de atribuciones y facultades.

Datos Personales Firma del Fundamento: Art. 113 Frac. 1 de la LFTAIP v el Art. 116 Párrafo 1 de la LGTAIP.

contiene firma del

# Vigésima cuarta.- Propiedad Intelectual

"EL PROVEEDOR" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de derechos de autor En virtud de tratarse por la realización de las actividades objeto del presente pedido, por lo que de presentarse alguna reclamación, denuncia, querella, de información que demanda, juicio, procedimiento judicial o administrativo sobre derechos, licencias y permisos asumirá las consecuencias económicas contenen nema deta Apoderado Legal. respecto de las actividades, durante su vigencia, "EL PROVEEDOR" conviene en sacar en paz y a salvo de dichas reclamaciones a "EL INEA".

"EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso que se infrinjan patentes o marcas, o violen derechos de autor, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto a la adquisición de bienes objeto de este pedido, por lo que de presentarse alguna reclamación a "EL INEA" con ese motivo, durante la vigencia del pedido o posterior a ella, "EL PROVEEDOR" conviene desde ahora en pagar cualquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a "EL INEA" a más tardar a los quince días naturales a partir de que sea notificado de ello este último.

#### Vigésima quinta.- Del combate a las prácticas monopólicas absolutas y relativas.

"EL PROVEEDOR" se obliga a que durante la vigencia del pedido, se abstendrán de celebrar acuerdos, por sí o a través de interpósita persona, entre sí o con otros agentes económicos, que tengan por finalidad o efecto, en relación con el servicio adjudicado objeto de este pedido:

- 1) Fijar, elevar, concertar o manipular el precio de los bienes adquiridos;
- 2) Restringir o limitar los bienes adquiridos
- 3) Dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos del mercado gubernamental;

Establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en los procedimientos de contratación realizados conforme a lo dispuesto en el pedido, o Intercambiar información cuyo propósito o efecto corresponda a los referidos en los numerales anteriores,

"EL PROVEEDOR" se abstendrá de incurrir en prácticas monopólicas relativas, como están definidas en los artículos 54 a 56 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Será causa de rescisión del pedido, que "EL PROVEEDOR", por sí o por interpósita persona, incurra en alguna o algunas de las conductas tipificadas como: a) delito contra la economía pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 254 bis del Código Penal Federal; b) prácticas monopólicas absolutas, según lo estátuido en el artículo 53 de la Ley Federal de Competencia Económica; o c) prácticas monopólicas relativas, en términos de los artículos 52 a 56 de esta última ley. Para la actualización de la causal de rescisión será necesario que la conducta típica y antijurídica se haya producido en relación con la adquisición de bienes objeto de este pedido y que la responsabilidad de "EL PROVEEDOR" de que se trate, por si o por interpósita persona, haya sido determinada en resolución firme, dictada por autoridad competente.

#### Vigésima sexta.- Del procedimiento de conciliación.

En cualquier momento "EL PROVEEDOR" y "EL INEA" podran presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del pedido, cuyo procedimiento se substanciará conforme a lo dispuesto en el título sexto "De la solución de las controversias", capítulo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de su Reglamento.

En el supuesto de que "LAS PARTES" lleguen a un acuerdo durante la conciliación, el convenio respectivo obligará a las mismas, y su cumplimiento podrá ser demandado por la via judicial, en caso contrario, podrán optar por cualquier via de solución a su controversia.

# Vigésima séptima.- Modificaciones al pedido y asuntos no previstos.

El presente pedido podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", siempre y cuando medie causa justificada o superviniente. Siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en el conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio sea igual al pactado originalmente; así como que se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

# Vigésima octava.- Cesión de derechos.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento previo por escrito de "EL INEA", a través de la Dirección de Administración y Finanzas.

0328

Página 6 de 7







Datos Personales

Apoderado Legal Fundamento: Art.113

de la LGTAIP. En virtud de tratarse de información que

Frac. 1 de la LFTAIP y

Los derechos de cobro, podrán cederse cuando "EL PROVEEDOR" opte por adherirse a las cadenas productivas de "EL INEA" en Motivación: la página web https://cadenasnafin.com.mx, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Eliminados 1 y 2: Público publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007.

Vigésima novena.- Ausencia de vicios.

"LAS PARTES" manifiestan que a la firma del presente pedido no media dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio de el Art. 116 Párrafo 1 consentimiento que pudiera invalidar.

Trigésima.- Encabezados y definiciones.

contiene nombre y Los encabezados y definiciones señalados en las cláusulas del presente pedido se han utilizado únicamente para una rápida firma del localización e identificación del contenido de la cláusula que se trate, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos Apoderado Legal. encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de "LAS PARTES" contenido en ellas.

Trigésima primera.- Jurisdicción.

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, "LAS PARTES" se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído el presente pedido y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de sus cláusulas, lo firman al calce y al margen, constante de 07 fojas, por duplicado para constancia y validez, en la Ciudad de México, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil dieciocho, conservando un ejemplar "EL INEA" y uno "EL PROVEEDOR".

Por "EL INEA" Por "EL PROVEEDOR" Eliminado 2 Eliminado 1 Mtro. Ľuis Eduardo Ramírez Holguín Apoderado legal Apoderado Legai Asistido por Juana-Maria/Martinez Zarate Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios y Administradora del Pedido Lic. Natatià Reves Flores Jefa del Departamento de Servicios Generales y Supervisora del Pedido

Las firmas que aparecen en esta hoja, forman parte del pedido para la prestación de servicios de fecha 20 de agosto 2018, celebrado entre este Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y Equipamiento y Servicio Integral, E.C.A.S. S.A. de C.V.; cuyo objeto consiste en la adquisición de "Vestuario y Uniformes".